

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 11 de agosto de 2023, venció el término que tenía LIBERTY SEGUROS S.A., llamado en garantía formulado por YENSEM VALENCIA JARAMILLO, para contestar la demanda- En tiempo oportuno acercó escrito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

2023 00079 00

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por LIBERTY SEGUROS S.A., por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4eee237bf88c6927cdef82996e63fd287b68694ce8f94b592d795c380465bc**

Documento generado en 30/08/2023 05:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>